Sonsón 10 de marzo de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PRIVADA No 016 DE 2026

Señores
ANTIOQUEÑA DE ESTACIONES S.A.S.
antestaciones@gmail.com

Señores
DISTRACOM S.A.
distracombuenosaires@distracom.com.co

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONTRATANTE: AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MARCA CHEVROLET CON PLACA SCX018 Y FORD CON PLACA OZMO21 Y NISSÁN FRONTIER CON PLACA OJZ 571, MAQUINARIA MENOR, BOMBAS HIDRÁULICAS Y GUADAÑADORAS.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo a la Clasificación UNSPSC:

15101505: Gasolina.
15101506: Combustible diésel.
78181700: Servicio de soporte de llenado de combustibles a vehículos.
15121520: Lubricantes de propósito general.
15121501: Aceite de motor.
15121504: Aceite hidráulico.

15121902: Grasa.
15121509: Aceite de frenos

1.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE los bienes contratados, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo y en perfecto estado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, cantidades, unidades de medida, condiciones técnicas, y demás requisitos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del presente contrato.

En todo caso primará lo consignado en los estudios y documentos previos, y la minuta del contrato sobre la propuesta presentada.

Los bienes a suministrar a demanda son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	CORRIENTE GALON	GALON
2	DIESEL GALON	GALON
3	MOBIL HIDRAULICO AW 68 GALON	GALON
4	MOBIL HIDRAULICO AW 68 GARRAFA	GARRAFA
5	CHEVRON HAVOLINE 50 CUARTO	CUARTO
6	CHEVRON HAVOLINE 50 GALON	GALON
7	CHEVRON TEXAMATIC FLUID CUARTO	CUARTO
8	CHEVRON URSA HD 50 CUARTO	CUARTO
9	CHEVRON URSA HD 50 GALON	GALON
10	CHEVRON URSA HD 50 GARRAFA	GARRAFA
11	MOBIL EXTRA 2T CUARTO	CUARTO
12	MOTUL 7100 4T 20W50 CUARTO	CUARTO
13	SHELL ADVANCE SX 2T FB CUARTO	CUARTO
14	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 BALDE	BALDE
15	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO
16	TERPEL CELERITY 2T FB SACHET	SACHET
17	CHEVRON SUPREME MTR OIL 20W50 GALON	GALON
18	CHEVRON HAVOLINE 20W50 GALON	GALON
19	CHEVRON MARFAK GRASA MULTIPURPOSE LIBRA	LIBRA
20	TERPEL ULTREK TRANSMISION 80W90 GALON	GALON

21	TERPEL CELERITY FD ANTIHUMO CUARTO	CUARTO
22	TERPEL ULTREK TRANSMISION 80W90 GARRAFA	GARRAFA
23	CHEVRON HAVOLINE MTR OIL SL 20W50 CUARTO	CUARTO
24	CHEVRON HAVOLINE MTR OIL SL 20W50 GALON	GALON
25	CHEVRON MARFAK GRASA MULTIPURPOSE GRAMOS	GRAMO
26	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 GALON	GALON
27	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO
28	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 GRANEL	GRANEL
29	MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 BALDE	BALDE
30	CHAMPION MAXIMUM ALTO KM 25W60 GRANEL	GRANEL
31	SPEED-D 4T 20W50 JASOMA LITRO	LITRO
32	FOR OUTBOARD ENGINES CUARTO	CUARTO
33	TURBO-D HD 50 BALDE	BALDE
34	DISTRACOM ARMOR-D 20W50 SN CUARTO	CUARTO
35	DISTRACOM ARMOR-D 20W50 SN GALON	GALON
36	DISTRACOM DURA-D GRASA AMARILLA BALDE	BALDE
37	HARDMAX ISO 68 CHUPITO CUARTO	CUARTO
38	SPEED 2T CUARTO	CUARTO
39	SPEED 2T PINTA	PINTA
40	ARMOR-D 20W50 SN GRANEL	GRANEL
41	TURBO-D 15W40 CK-4 GRANEL	GRANEL
42	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 GALON	GALON
43	CHEVRON DELO 400 XLE 15W40 CK-4 GRANEL	GRANEL
44	CHEVRON HAVOLINE MCO 2T FB PINTA	PINTA
45	FOR OUTBOARD ENGINES PINTA	PINTA
46	TURBO-D HD 50 GALON	GALON
47	TURBO-D HD 50 CUARTO	CUARTO
48	HARDLUBE-D AW 68 GALON	GALON
49	HARDLUBE-D AW 68 CUARTO	CUARTO
50	TURBO-D 15W40 CK-4 GALON	GALON
51	TURBO-D 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO
52	MOBIL SUPER 4T 20W50 CUARTO	CUARTO

53	MOBIL SUPER 1000 20W50 GALON	GALON
54	MOBIL OUT BOARD PLUS 50-1 PINTA	PINTA
55	MOBIL OUT BOARD PLUS 50-1 CUARTO	CUARTO
56	TERPEL CELERITY FD ANTIHUMO PINTA	PINTA
57	TERPEL CELERITY 2T FB PINTA	PINTA
58	TERPEL CELERITY 2T FB CUARTO	CUARTO
59	MOBIL SUPER 2000 10W30 GALON	GALON
60	MOBIL SUPER 1000 20W50 CUARTO	CUARTO
61	TERPEL ULTREK DIFERENCIALES 140 GARRAFA	GARRAFA
62	MOBIL EXTRA 2T PINTA	PINTA
63	TERPEL ULTREK TRANSMISION 80W90 CUARTO	CUARTO
64	MOBIL SUPER 4T 20W50 PINTA	PINTA
65	TERPEL ULTREK DIFERENCIALES 140 CUARTO	CUARTO
66	TERPEL ULTREK DIFERENCIALES 140 GALON	GALON
67	MOBIL SUPER 2000 10W30 CUARTO	CUARTO
68	FILTRO PREMIUM FLP472 COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE
69	FILTRO PREMIUM AIP961 AIRE	UNIDAD
70	FILTRO ACP-071 CABINA TOYOTA HILUX VIGO	UNIDAD
71	FILTRO PREMIUM OLP077 ACEITE (B7431)	UNIDAD
72	FILTRO DONALDSON P557440	UNIDAD
73	FILTRO DONALDSON P553004 COMB.	UNIDAD
74	FILTRO PREMIUM AIP543	UNIDAD
75	FILTRO PREMIUM OLP-017	UNIDAD
76	FILTRO PREMIUM AIP 821 EXT AIRE	UNIDAD
77	FILTRO PREMIUM OLP029 ACEITE CHEVROLET	UNIDAD
78	FILTRO DONALDSON P551381 ACEITE NPR	UNIDAD
79	FILTRO PREMIUM FLP-435 COMB CHEV FTR	UNIDAD
80	FILTRO PREMIUM FLP432 CHEVROLET NKR	UNIDAD
81	FILTRO LFA 822 AIRE	UNIDAD
82	CHEVRON LIQUIDO DE FRENOS DOT 3 PINTA	PINTA
83	FILTRO FRANIG HCA2863 AIRE FORD 7000	FILTRO
84	MAXimum POWER 60 ML BIO	ML
85	MAXimum POWER 120 ML DIESEL	ML
86	MAXimum POWER 20 ML BIO 2R MOTO	ML

El CONTRATISTA asume plena responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales, logísticas y normativas aplicables, garantizando que el suministro

contribuya al logro del objeto contractual y a la satisfacción de las necesidades del **CONTRATANTE.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características, cantidades, calidades, condiciones de entrega, lugar de ejecución, garantías y demás aspectos técnicos de los bienes objeto del presente contrato se encuentran detalladas en el estudio previo y la oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas exigidas, cumpliendo los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad, compatibilidad, embalaje y demás requisitos establecidos por el **CONTRATANTE**.

Cualquier desviación frente a las especificaciones exigidas dará lugar a la no aceptación del bien por parte del supervisor, sin que ello genere obligación de pago a favor del **CONTRATISTA** ni pueda entenderse como cumplimiento parcial.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas será verificado por el supervisor del contrato, quien podrá requerir pruebas, certificados, fichas técnicas o documentos de soporte que acrediten la conformidad de los bienes entregados.

El CONTRATISTA será responsable por los daños, defectos o no conformidades que se detecten durante el proceso de recepción o durante el período de garantía, sin perjuicio de las sanciones o acciones contractuales a que haya lugar.

Consideraciones:

1. Proveer, suministrar bajo su responsabilidad técnica y profesional, el objeto del presente contrato de suministro y su alcance, de conformidad con la propuesta comercial presentada.

2.El CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE los bienes contratados, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo y en perfecto estado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, cantidades, unidades de medida, condiciones técnicas, y demás requisitos establecidos en los estudios, los cuales forman parte integral del presente contrato.

3. Entregar los suministros previamente autorizados por el supervisor y llevar el control de ellos para efectos de cada uno de los pagos.

4. Mantener durante la ejecución los precios ofertados de combustibles, salvo en los casos de incrementos de precios a los combustibles realizados por el Gobierno Nacional que afecten el equilibrio económico del contrato para el contratista.

5.Informar y acreditar al supervisor del contrato los incrementos a los precios de los combustibles realizados por el Gobierno Nacional.

6. Mantener durante la ejecución los demás precios ofertados, salvo en los casos de incrementos de precios que afecten el equilibrio económico del contrato para el contratista.

7.Informar y acreditar al supervisor del contrato los incrementos a los precios de los demás precios.

8. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL: Se cuenta con un presupuesto estimado de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 120 del 28 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SERVICIO POR DEMANDA. Se aclara que el suministro a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución del Contrato.

En todo caso, **EL CONTRATANTE** no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

1.6 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

• En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

• En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, adjuntando copia del registro mercantil, fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

• En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sonsón Antioquía.

1.8 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscepción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.9 FORMA DE PAGO: En contraprestación por los bienes suministrados, el **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, previa entrega efectiva y satisfactoria de los productos, de acuerdo con el cronograma pactado.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el **CONTRATISTA** y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos.

En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El CONTRATANTE deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente.

La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

La respectiva factura se presenta en original la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio.

La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del **CONTRATANTE**, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el **CONTRATISTA** las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el

CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el **CONTRATISTA**, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del **CONTRATISTA** informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones:

Estampilla pro-hospital ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1% del valor del contrato.
Estampilla pro-cultura ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.5 % del valor del contrato.
Estampilla pro-adulto mayor ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	4% del valor del contrato.
Tasa pro deporte y recreaciòn ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.2 % del valor del contrato.
Estampilla pro universidad ACUERDO Nº 27 (30 octubre de 2025)	1% del valor del contrato.
RETEICA	1% del valor del contrato.

Estos valores serán descontados de acuerdo a liquidación basada a la ley 26 de 1989, articulo 10.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y **EL CONTRATANTE** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse adecuadamente al respecto.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

1.10 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		LUGAR
Análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad.	10/03/2026		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Envío de Invitaciones Privadas	10/03/2026		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Acto de Apertura del Proceso de selección	10/03/2026		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso de selección	**Desde**	10/03/2026	Calle 6 Nro. 5-41 del Municipio de Sonsón, Antioquia y/o oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co
	Hasta	11/03/2026 a las 2:00 pm	Calle 6 Nro. 5-41 del Municipio de Sonsón, Antioquia y/o oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al proceso de selección y publicación de adendas	11/03/2026 a las 3:00 pm		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Plazo para expedir adendas	12/03/2026 a las 10:00 am		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

Cierre del proceso de selección y plazo final para la presentación de propuestas	13/03/2026 a las 11:00 am		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Publicación del informe preliminar de evaluación	13/03/2026 a las 5:30 pm		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y para proponer observaciones al informe de evaluación	**Desde**	13/03/2026 a las 5:30 pm	Calle 6 Nro. 5-41 del Municipio de Sonsón, Antioquia y/o oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co
	Hasta	16/03/2026 a las 10:00 am	Calle 6 Nro. 5-41 del Municipio de Sonsón, Antioquia y/o oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co
informe definitivo de evaluación	16/03/2026 a las 11:00 am		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	16/03/2026 a las 5:30 pm		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index
Suscripción y legalización del contrato	16/03/2026 a las 5:30 pm		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

CAPITULO 2

2.CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 FORMATOS ANEXOS: Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones que indique la ESP, los cuales tienen como finalidad comprobar por parte de la entidad la capacidad y la idoneidad que tiene cada uno de los proponentes para la suscripción del contrato, y son los siguientes:

Anexo 1: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Anexo 2: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Anexo 3: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON
Anexo 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Anexo 5: DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Anexo 6: DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Anexo 7: DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO
Anexo 8: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
Anexo 9: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES
Anexo 10: OFERTA ECONOMICA

2.2 LEGISLACIÓN APLICABLE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El presente proceso de selección se desarrollará acorde a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y se rige por el ACUERDO No 006 DE 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.",*** así como por las normas civiles y comerciales.

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en el **ACUERDO No 006 DE 2020** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P."***, en su artículo 20 donde dispone:

*"**ARTÍCULO 20. INVITACIÓN PRIVADA.** Es el proceso de contratación mediante el cual se efectúa una convocatoria a través de Secop 1 o por el mecanismo electrónico o físico que hiciere sus veces a falta de disponibilidad de web, o donde corresponda según las normas vigentes, a un número indeterminado de personas para que en igualdad de condiciones presenten propuesta a **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.,** de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en los pliegos de condiciones".*

Causales:

1.Procede en los contratos que por su naturaleza no se les asigne en este manual otro proceso de selección diferente.

2.Cuando la cuantía del futuro contrato supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V).

3. Cuando sean contratos de obra, interventoría, mantenimiento, suministro.

La tipología del contrato a celebrar atiende a un suministro, regulado en el artículo 968 del Código de Comercio, *"el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

2.3 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y sus anexos, los cuales han sido adelantados por **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y que se envían a los proponentes invitados.

2.4 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Es por ello, que el proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. para participar en el proceso de invitación privada, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Las interpretaciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos o servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, y presentarla junto con sus anexos, de acuerdo con lo establecido y exigido en el presente documento. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E E.S.P. y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la ESP no se hace responsable por su utilización.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y sólo a través de adendas debidamente notificadas a las proponentes.

2.5 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

2.6 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.7 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

''ARTÍCULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.''

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, revelar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la entidad.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993: ''En virtud del principio de transparencia las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.''

2.8 EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La entidad, dará apertura al proceso de selección en la fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de acto administrativo motivado (Resolución de apertura), el cual será enviado a los proponentes a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

Los posibles oferentes podrán formular observaciones al mismo, en los términos indicados en el cronograma. Estas observaciones se realizan por medio de documentos formales, justificados y claros, a través a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

2.9 PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha de apertura del proceso y la fecha señalada para presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección, el cual es parte integral del presente pliego de condiciones.

2.10 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la ESP, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La ESP puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La ESP debe enviar a los proponentes a través de correo electrónico, las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Así las cosas, la ESP podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales serán enviadas a los proponentes, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de las manifestaciones de voluntad o comunicaciones que realiza la administración. Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la ESP antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

Cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda la cual será enviada a los proponentes.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la ESP.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, la ESP lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán enviadas a los proponentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto la ESP.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Por su parte, las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones podrán presentarse a partir del día de la publicación de la invitación privada y hasta la fecha determinada en el CRONOGRAMA del presente proceso.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

2.11 FORMA DE ENTREGA:

Las propuestas podrán ser radicadas en la Calle 6 Nro. 5-41 del Municipio de Sonsón, Antioquia, piso 1, atención al usuario en sobre debidamente sellado en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán llegar en sobre sellado previa a su entrega no se permitirá que en las instalaciones de la empresa se armen o ajustes documentos de los procesos de contratación.

Por ningún motivo ningún funcionario o contratista diferente a atención al usuario está autorizado a recibir las propuestas.

Las propuestas entregadas deberán contener toda la documentación requerida en el presente pliego, teniendo en cuenta las siguientes normas de presentación:

- Deberá aportarse un índice del contenido de la propuesta.
- Los archivos deben ir debidamente foliados.

Los sobres sellados deberán ser dirigidos así:

AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.
INVITACIÓN PRIVADA No 016-2026
Calle 6 No 5-41 Sonsón Antioquía

Se permitirá la entrega de propuestas del proceso al correo electrónico:

oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

En este orden de ideas a este proceso se aplicará toda la normatividad vigente sobre el mensaje de datos (Ley 527 de 1999):

ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

Las propuestas enviadas deberán contener toda la documentación requerida en el presente pliego, teniendo en cuenta las siguientes normas: -

En el correo electrónico se deberá indicar el siguiente asunto:

Invitación Privada No 016-2026

- Se deberá solicitar acuse de recibido

- Los proponentes deberán tener en cuenta la capacidad del correo al momento de enviar su propuesta:

NOTA: El correo Gmail de AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P. para envío y recibo de archivos es de hasta 20 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 3 gigas.

Las propuestas entregadas deberán contener toda la documentación requerida en el presente pliego, teniendo en cuenta las siguientes normas de presentación:

- Deberá aportarse un índice del contenido de la propuesta.
- La documentación debe ir debidamente foliada.
-Deberán presentar en un archivo los requisitos habilitantes del proceso.
-La oferta económica deberá presentarse en un archivo independiente en formato PDF y estar protegida por un código o clave que sólo informará cada proponente al momento de la audiencia de apertura de sobres.

Para efectos de la apertura de sobres se le enviará al correo electrónico de cada proponente el link de acceso, durante la audiencia, a cada proponente que presentó propuesta virtual se le pedirá el código de acceso para abrir la oferta y conocer el valor ofertado, lo cual constará en el acta respectiva.

2.12 PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

• La presentación de ofertas del proceso será en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA y la entidad procederá a la apertura de los requisitos habilitantes, el mismo día y a la hora establecida en el cronograma del proceso, y para lo cual se expedirá la evaluación preliminar correspondiente.

• La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y sus anexos. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

• Las propuestas deberán presentarse únicamente a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co o radicadas en el Centro de Administración Documental ubicado en la Calle 6 No 5-41, en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA del proceso, para la entrega de propuestas.

• No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a los establecidos.

• Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a los puntos pertinentes que estén contenidos en el pliego de condiciones.

• La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido.

• El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

• El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co o mediante solicitud radicada en el Centro de Administración Documental ubicado en la Calle 6 No 5-41, Municipio de Sonsón, Antioquía hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

• Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la ESP no reconocerá reembolso alguno por este concepto.

• Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas válidas.

• La ESP no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al término de cierre de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

• En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

• La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y la segunda parte debe contener los factores de evaluación que otorguen puntaje.

2.13 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS, LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES.

La ESP debe solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta la fecha del plazo indicado en el CRONOGRAMA.

La ESP evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, en consecuencia, la ESP rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado.

Ahora, los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En el informe de evaluación, se requerirá a los oferentes que se consideren no habilitados la subsanación de requisitos habilitantes, y a

los cuales se les concederá un plazo indicado en el CRONOGRAMA para que subsanen los requisitos solicitados, este término no implicará el rechazo del oferente.

Vencido el anterior término de subsanación, se publicará un informe de evaluación definitivo de los proponentes habilitados y los no habilitados, se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados.

La ESP cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente.

2.14 COMITÉ EVALUADOR: La evaluación de las Propuestas será realizada por parte del comité evaluador de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** conformado por:

-David Angel Sánchez – Abogado Contratista.

-Edwin Damián Bedoya Loaiza- Coordinador Administrativo y Financiero

- Wilmer Alexander Betancur Cardona -Coordinador Técnico Ambiental y Aseo

2.15 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes deben contar con la capacidad jurídica y técnica para poder participar en el proceso, y siempre deben cumplirse las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes pueden presentarse como: a) personas naturales nacionales; b) personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Privada.

CAPITULO 3

3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.2 Requisitos de orden jurídico

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades ,inhabilidades o conflicto de interés para contratar de que tratan el

artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Individualmente, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de invitación privada, cuyo objeto social o actividad se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección, para garantizar la satisfacción de la necesidad de la ESP.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

GENERALIDADES:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.

Este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA REFERENCIA).

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

No deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, en cualquiera de sus formas asociativas debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del proponente plural y cuáles son sus integrantes.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio, o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente invitación privada.

Además, la persona jurídica o el establecimiento de comercio debe estar constituido antes de la apertura de este proceso de selección y la duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.

La falta de la carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, deberá ser subsanada por el proponente para no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía, certificado de registro mercantil, en donde conste su actividad, y calidad de persona natural comerciante, el cual debe ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales deberá acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y doce (12) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal o el contador público deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

3.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta. El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. de lo siguiente: AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

b) Certificado de existencia y Representación Legal. El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

•Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
•El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
•La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.

•Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

•Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

•El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación.

Objeto Social

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

c) Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la invitación privada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la invitación privada, sin superar treinta (30) días calendario.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

d) Registro Mercantil: El proponente, si es persona natural, debe allegar con su propuesta el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

e) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural y/o Representante Legal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

f) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Para personas naturales:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses

anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

g) Certificación de Antecedentes Disciplinarios: Quien aspira a contratar con la ESP no podrá estar reportado en causal de inhabilidad, de conformidad con el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

h) Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales: Quien aspira a contratar con la ESP no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y el representante legal.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

i) Certificación de Antecedentes Judiciales: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: http://antecedentes. policia.gov.co:7003/Webjudicial/

j) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona se encuentra al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de

CUADRE DE CAJA POR PUNTO DE PAGO - CONSOLIDADO

SISTEMA: Aguas Del Paramo De Sonson S.a.s E.s.p.

DESDE: 05/03/2026 **HASTA:** 05/03/2026

Empresa de Servicios Públicos S.A.S E.S.P.
Nit. 900673469-2

	Fecha	Nº Recibos	Pagos Totales	Abonos	Anticipos	Total
Punto de Pago: Oficina						
Taquilla: Caja 1						
	05/03/2026	202	15.892.234,00	1.812.350,00	40.000,00	17.744.584,00
Total Taquilla: Caja 1		**1**	**15.892.234,00**	**1.812.350,00**	**40.000,00**	**17.744.584,00**
Total Punto de Pago: 1		**1**	**15.892.234,00**	**1.812.350,00**	**40.000,00**	**17.744.584,00**
Punto de Pago: Davivienda PSE						
Taquilla: Davivienda						
	05/03/2026	4	210.755,00	0,00	0,00	210.755,00
Total Taquilla: Davivienda		**4**	**210.755,00**	**0,00**	**0,00**	**210.755,00**
Total Punto de Pago: 1		**4**	**210.755,00**	**0,00**	**0,00**	**210.755,00**
Punto de Pago: Oficina						
Taquilla: La Danta						
	05/03/2026	31	1.599.285,00	1.324.927,13	0,00	2.924.212,13
Total Taquilla: La Danta		**1**	**1.599.285,00**	**1.324.927,13**	**0,00**	**2.924.212,13**
Total Punto de Pago: 1		**1**	**1.599.285,00**	**1.324.927,13**	**0,00**	**2.924.212,13**
Punto de Pago: Pagos Virtuales						
Taquilla: PAGOS VIRTUALES						
	05/03/2026	1	55.245,00	0,00	0,00	55.245,00
Total Taquilla: PAGOS VIRTUALES		**1**	**55.245,00**	**0,00**	**0,00**	**55.245,00**
Total Punto de Pago: 1		**1**	**55.245,00**	**0,00**	**0,00**	**55.245,00**
TOTAL GENERAL		**4**	**17.757.519,00**	**3.137.277,13**	**40.000,00**	**20.934.796,13**
Recibos Anulados		**0**				

expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

k) Certificado REDAM: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se establece en parágrafo del artículo cuarto de la ley 2097 de 2021 Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://www.redam.gov.co/information-page

l) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página http://inhabilidades.policia.gov-co

m) Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos de Interés. No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

n) Certificado Anticorrupción/Lista Clinton. El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

Realizó Recibí

- Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

- Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la ESP, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

ñ) Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

3.4 Experiencia del Proponente:

El proponente deberá acreditar como mínimo un contrato (1), máximo tres (3) ejecutados al 100%, cuyo objeto sea similar al proceso de contratación y su sumatoria debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial.

Acreditación de la experiencia requerida:

Las certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados a la fecha de cierre del proceso, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato (cuando aplique)
- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación
- Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que el proponente no cuente con certificación podrá acreditar:

-Acta de Terminación.
-Actas de liquidación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de los documentos presentados. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso.

3.5 Experiencia de Mipymes.

Tratándose de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

1.Serán admisibles uno (1) y máximo de cinco (5) certificados.

2.Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

3.La sumatoria de los contratos presentados debe ascender al 100% del presupuesto oficial.

Nota: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Verificación documental

Cuando la Entidad lo considere necesario, podrá requerir documentos adicionales o aclaratorios.

Control de veracidad

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. En caso de detectarse falsedad o inconsistencias sustanciales en la documentación presentada, el proponente podrá ser excluido del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007, y las normas penales y disciplinarias aplicables.

CAPITULO 4
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica el proponente contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

4.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

a. Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso
b. El total de la oferta IVA incluido no podrá superar el presupuesto oficial (Valor techo). Adicionalmente, los valores unitarios y valores totales propuestos por la entidad para cada uno de los ítems serán los precios techos a ofertar por lo que no podrán ser superados, aun cuando el valor total de la oferta cumpla con el límite señalado.
c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
d. En caso que se evidencie que el valor de propuesta ofrecida se encuentra expresado en decimales la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
e. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
h. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo de Especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones.
i. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

4.3 MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

4.4. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la ESP se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier

persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

4.5 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPITULO 5
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

5.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la ESP tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base en lo establecido por el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Valor de la propuesta -Precio	98.5
Vinculación a personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018	1
Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje adicional Mipyme	0,25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**100**

Multas o Sanciones	- 2

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo. Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS.**

5.2.1 VALOR DE LA PROPUESTA -PRECIO (60 PUNTOS) El proponente que presente la oferta del servicio más económica obtendrá un puntaje máximo de 60 puntos, en segundo lugar 30 puntos y el tercer lugar obtendrá 15 puntos.

5.2.2 VINCULACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La ESP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos es decir un (1) puntos, en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.2.3 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, la ESP otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, relacionadas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1882 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEMUJERES.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021, no se otorgará puntaje alguno.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021 y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido solo para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante para demostrar la experiencia solicitada en el criterio diferencial.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

5.2.4 PARTICIPACIÓN ADICIONAL MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme, así:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Para los efectos del tamaño empresarial de Mypes o Mipymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 5: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado para acreditar la calidad de proponente diferencial, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

5.2.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2) (LEY 2195 DE 2022). El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán: (…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (...).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal.

En consecuencia, reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma. Para este caso la entidad verificará las multas y/o sanciones registradas, asimismo podrá verificar en la página web del RUES link: https://www.rues.org.co/RUP.

5.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Lo anterior, conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Para la determinación de precios artificialmente bajos, la entidad tendrá en cuenta lo establecido en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la cual puede consultarse en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2025/04/38uía_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

En todo caso, y de conformidad con dicha guía, se requerirá aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Correcciones aritméticas. La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

5.4 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P. rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.

2. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta, (Sólo aplica en caso de que el proceso sea susceptible de exigencia de este documento).

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

4. Cuando no se presente la propuesta económica inicial o se presente de manera incompleta.

5. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos o se presenten en moneda extranjera.

6. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA.

7. Cuando en el formato anexo de la propuesta económica, exceda el valor alguno de los TECHOS UNITARIOS Y/O TOTALES, en caso de que sean fijados por la entidad.

8.Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomienda el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajo).

9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.

10. Cuando haya sido presentada bajo el cumplimiento de cualquier condición.

11. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.

12. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) o presentar Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía.", presentar antecedentes judiciales, presentar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Ley 1918 de 2018 o estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según disposición del numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

13. Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del proceso.

14. Cuando no se cumpla en debida forma y (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.

15. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.

16. Cuando el proponente habiendo sido requerido por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el término previsto, o habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

17. Cuando el proponente habiendo sido requerido por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., para aportar documentos, realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.

18. Cuando el proponente habiendo sido requerido por AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., para aportar el detalle de la propuesta económica y no lo allegue en el tiempo establecido por la entidad.

19. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, o cuando presente la propuesta con violación a las restricciones para contratar otorgada por el referido órgano.

20. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas. Cuando una persona jurídica haga parte de varios proponentes plurales.

21. En caso que se pruebe que el proponente no se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.

22. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. "La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

23. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006.

24. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

25. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente.

26. Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en

alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

27. Cuando la inscripción o renovación en el RUP no se encuentre en firme conforme a lo dispuesto en la norma.

28.Cuando se presente información y/o documentos que sea considerada como mejora de su oferta por ser condiciones acreditadas posterior al cierre del proceso.

29. Las demás descritas en la ley.

5.5 DESEMPATE: De conformidad con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador

público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.1 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través de un programa de internet cuyo link es https://echaloasuerte.com/number, allí se procederá a indicar los números de los proponentes que participarán en el sorteo y este arrojará el número

ganador. En caso de que dicho programa no se encuentre disponible, se realizará el sorteo mediante programa similar o mediante balotas.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO 6
ADJUDICACIÓN

6.1 ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P. adjudicará el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje.

6.2 PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo para la adjudicación está estimado en el CRONOGRAMA del proceso.

6.3 RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgos publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar

el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en el estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

6.4 GARANTIAS CONTRACTUALES

El presente proceso dada la cuantía, forma de ejecución y de pago no es susceptible de exigencia de garantías contractuales.

CAPITULO 7
CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1.Suscribir el contrato, el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, liquidación y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

5. Coordinar conjuntamente la realización de las demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.

7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.

8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.

9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y/o documentos de la oferta aceptada, garantizando la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes suministrados.

2. Realizar la entrega de los bienes contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, previa verificación de cantidades, características técnicas, estado físico y documentación de soporte, con su correspondiente remisión firmada por el funcionario receptor de la Entidad.

3. Reponer o corregir, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad, no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual.

4. Atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión, procediendo con los ajustes, aclaraciones o complementos requeridos para garantizar la idoneidad del suministro.

5. Aportar manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía, registros sanitarios, hojas de seguridad y demás documentos exigidos según la naturaleza de los bienes y lo previsto en el estudio previo o pliego de condiciones.

6. Asistir, cuando sea requerido, a las reuniones de planeación, seguimiento o evaluación del contrato, aportando la información técnica relevante sobre el cumplimiento del suministro y atendiendo los requerimientos institucionales.

7. Entregar, de manera clara, veraz y oportuna, la información técnica que permita al supervisor verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo fichas de entrega, actas, informes, certificaciones o evidencias.

8. Utilizar criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables al tipo de bien suministrado, observando las condiciones de almacenamiento, transporte, manipulación o instalación, según corresponda.

9. Mantener registro ordenado y completo de cada entrega, incluyendo cronograma, cantidades, observaciones y responsables, permitiendo la trazabilidad técnica del contrato.

10. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad y el uso institucional de los documentos, marcas, formatos o insumos generados durante la ejecución contractual, en los términos acordados contractualmente.

11. Presentar un informe técnico de cierre que relacione los bienes entregados, evidencias de recepción, cumplimiento de especificaciones técnicas y observaciones atendidas, con visto bueno del supervisor.

12. Asumir la responsabilidad integral por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento técnico de los bienes entregados, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente.

13. Observar, en todo momento, la normativa sectorial, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad aplicable a los bienes objeto del contrato.

14. Cumplir con las demás obligaciones de índole técnica que se deriven del objeto del contrato y que se encuentren establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos o en la oferta presentada.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Asumir el pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), en relación con el personal que intervenga en la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

2. Presentar al supervisor del contrato, en los plazos requeridos, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, incluyendo paz y salvos al momento de la liquidación contractual.

3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, presentando la correspondiente certificación cuando lo solicite la Entidad o como requisito previo para el trámite de pagos.

4. Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimiento en esta materia.

5. Expedir y presentar la factura correspondiente a la entrega de los bienes, en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá entregarse validada por la DIAN conforme a la normativa vigente.

6. Informar al supervisor, de manera oportuna, cualquier novedad relacionada con el personal (incapacidades, cambios, reemplazos u otras situaciones) que puedan incidir en la ejecución contractual.

7. Asumir los costos y trámites derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que resulten aplicables a nivel nacional, departamental o municipal.

8. Entregar, al inicio del contrato y cada vez que haya cambios, la información y documentación del personal asignado, incluyendo hoja de vida, certificados de experiencia y estudios, cuando así se exija en el estudio previo o en el pliego de condiciones.

9. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el estado de ejecución del contrato, incluyendo reportes específicos cuando así lo determine el objeto contractual o lo exija la supervisión.

10. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del contrato, asistir a reuniones convocadas, y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.

11. Utilizar la imagen, logotipos y distintivos de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. conforme al Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023, previa autorización de la Entidad.

12. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

13. Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada por EL CONTRATANTE y no divulgarla sin autorización previa, salvo que exista orden judicial o mandato legal que así lo requiera.

14. Manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato. En caso de identificar alguna situación, deberá informarse de inmediato al supervisor.

15. Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza administrativa, legal o financiera se deriven del contrato y estén previstas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada y demás documentos contractuales.

7.3 OBLIGACIONES DE LA ESP

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales,

técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y a la normativa vigente.

4. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.

8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.

9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

7.4 REAJUSTE DE PRECIOS

En el contrato a suscribir, no se pactará fórmula de reajuste de precios, y estos se entienden fijos.

7.5 CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento de la ESP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.6 SUPERVISIÓN

Según el Manual de Supervisión e Interventoría de AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. el presente contrato requiere de supervisión para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y liquidación, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

7.7 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Cabe destacar que para empezar su ejecución la ESP debe contar con el Compromiso Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

7.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso

.

7.9 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato.

7.10 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la invitación privada, principalmente el estudio de mercado, los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato

Francia Cifuentes Arango

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez - Asesor jurídico	David Angel Sanchez	10/03/2026
Revisó y Aprobó:	Wilmer Alexander Betancur Cardona Coordinador Técnico Ambiental y Aseo	Alexander Betancur	10/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			